

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220126900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 7 de octubre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. – BBVA Colombia -, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 86000320-1 así como la comunicación enviada al correo electrónico ANDRESKA951@HOTMAIL.COM el 4 de noviembre de los corrientes a Andrés Camilo Molano Gómez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.113.436, deudor y propietario del vehículo de Placas HAQ743 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - noviembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
